

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19 y el Expediente D-930320/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicara la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante notas de fechas 9 de enero, 7 de abril y 4 de junio de 2018, anexadas al expediente D-930320/18, solicita las Readecuaciones Provisorias N°s 1,2 y 3, acompañando la Tabla de Ponderación y el cálculo por Item del monto reclamado.-

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano con fecha 7 de enero de 2019, indica que la Empresa DAFRE S.A. ha cumplimentado el Plan de Trabajos, conforme a los cambios de proyecto acontecidos en el transcurso de la obra.-

Que la Dirección de Contaduría General con fecha 14 de enero de 2019, realiza un pormenorizado análisis, acompañando los índices del INDEC para la actualización de contratos de obra pública, el artículo del Pliego de Bases y Condiciones que establece la aplicación del Decreto PEN N° 691/16 y la pertinente Estructura de Ponderación a utilizar, la Orden de Compra, el Contrato suscripto con la Empresa y el Acta de Apertura.-

Que a su vez considera, que el Artículo 23° del Decreto N° 691/16 "...las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia..." por lo que a dichos guarismos corresponde aplicarle la reducción allí establecidas.-

Que del análisis realizado, los porcentajes a reconocer son los siguientes:

READECUACION N°	PERIODO	PORCENTAJE INCREMENTO
1	A NOVIEMBRE DE 2017	4.98 %
2	A FEBRERO DE 2018	12.36 %
3	A ABRIL DE 2018	17.63 %



Que según lo informado por la Subsecretaría Técnica, encargada de la evaluación, coordinación y seguimiento de los procesos de redeterminación de precios del Municipio, comparte lo expuesto precedentemente, incorporando las carátulas de estilo requeridas por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, determinando el cálculo de los montos de Adecuación Provisoria según el siguiente detalle:

ADECUACION PROVISORIA Nº	MONTO
1	\$ 2.344.784,41
2	\$ 3.567.958,25
3	\$ 2.652.437,94

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 correspondientes a la obra “NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN”, ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., tramitada por Expediente D-930320/18, según el siguiente detalle:

ADECUACION PROVISORIA Nº	MONTO
1	\$ 2.344.784,41
2	\$ 3.567.958,25
3	\$ 2.652.437,94

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS